

**ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO CATORCE.** - En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las nueve horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Extra-Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano y estando presentes el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria, Olma Areli Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario Rogel Everaldi Hernández Palacios Tercera Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuarto Regidor Propietario Rene Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara; Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo, Octavo Regidor Propietario, José Isidro Márquez Martínez, y los Regidores Suplentes: Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta; Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia y Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo.-**ACUERDO NUMERO UNO:** Observando el señor Alcalde que la Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquín Joachín, no ha asistido a la sesión, el señor Alcalde, propone que se nombre al Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo, para que desempeñe dicho cargo; por lo que se somete a votación y por unanimidad el Concejo Municipal **ACUERDA:** Que se nombre para esta Sesión como Séptimo Regidor Propietario al Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo. **existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Punto Único: Informe y Solicitud de Alcalde, y la somete a votación y se aprueba por mayoría por abstenerse el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo manifestando, que no se ha tenido claro lo de la agenda en cuanto cual es la solicitud del alcalde, no existe un punto en la agenda. De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, la señora Secretaria Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO TRECE**, del veintiséis de junio del dos mil diecinueve, tomando el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, votando los regidores que estuvieron fungiendo como propietarios en la sesión que se lee, razonando el Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, que salva su responsabilidad, manifestando que no vota razona su voto, que se abstiene de aprobar esta acta por las siguientes razones: se relaciona en el punto de las antenas de telemovil una serie de datos específicos que no fueron expuestos el día de la sesión no se informó eso al pleno, no se dieron esos detalles, ratificar eso sería acompañar algo que no es cierto, sobre todo cuando se ha pedido en reiteradas ocasiones transparencia en las reuniones, de igual forma sucedió con los vehículos subastados, hay detalles que se han relacionado en el acta que no fueron expuestos en la sesión, por eso mismo ha pedido, que en las agendas que se envíen claramente se señalen los puntos a desarrollar y se anexe la documentación que permita transparentar las discusiones, con relación a lo que la Concejala Arely decía, que se refería a él con todo respeto, eso ella no lo dijo, por mayoría se **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO TRECE**, del veintiséis de junio del dos mil diecinueve.-----

---- Hago constar que durante la lectura del acta se incorporó la Regidora Ana Gulnara Marroquín Joachín .-----

---- **QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE.** -----

---- El Señor Alcalde informa: Que en el proceso de licitación pública 03-2019-AMAY, han presentación de Recurso de Revisión por parte de la empresa TOBAR,S.A. de C.V., por eso la premura de presente reunión; Ellos presentaron el escrito el día jueves y según la LACAP tenemos tres días hábiles para dar por admitido dicho recurso, por esa razón es que se ha convocado a esta reunión extraordinaria, no era para ninguna triquiñuela como dijo el Concejal Peñate, argumentando o suponiendo tantas cosas, el que las hace las imagina; cede la palabra al Licenciado Joel Zelaya para que explique esta situación presentada; El Regidor Camilo Castro pide la palabra y dice: que le parece injusto, le parece evidente que todos los concejales que están aquí ya conocen sobre el tema que se va a tratar la sesión, evidentemente Gulnara, Sergio y mi persona no conocemos del tema, le parece que se está haciendo uso de información sesgada; El Señor Alcalde, menciona que nadie tiene conocimiento de lo que se trae, a eso vamos a explicar el recurso presentado; El Síndico Municipal manifiesta: retomando que si hay algún tipo de duda con respecto a los plazos o no se entienda la premura de la convocatoria, el Art.72 del Reglamento de la RELACAP, establece la resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir del día de la recepción del mismo, es por eso que se ha hecho la convocatoria, para eso lo que la empresa TOBAR está haciendo, está recurriendo una vez le fue notificada la adjudicación del proyecto, está recurriendo esa adjudicación; la adjudicación la hemos tomado como decisión nosotros el Concejo Municipal; le fue notificada y una vez notificada tiene cinco días para presentar recurso de revisión, que esta regulado en el Art.77 de la LACAP y Art. 73 en delante de la RELACAP; interpuesto el recurso ellos deberán plantear las situaciones de hecho y derecho que consideren que están siendo vulneradas en la adjudicación del mismo y deberán de plantearlas ante el funcionario que emitió el acto; hay muchísimas situaciones que se están dando hoy en día con respecto a la interpretación que se le da a la LACAP, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, es una cosa que también hay que tener en cuenta, lo maneja en el seno del Concejo porque en un futuro habrán términos que se utilizaran como es la Ley de procedimientos; El Señor Alcalde relaciona, que cuando presentaron las ofertas, la empresa TOBAR no la presento en debida forma, no vino la persona con el PODER inscrito en el CNR para poder presentarlo, no venía como alguien autorizado a la hora de eso, por eso no se le tomó la oferta y por eso se evaluó la otra oferta, eso viene y se le notifica a ambas empresas tanto a la ganadora como a esta que no podía presentar la oferta y en base a eso es que viene esa solicitud; La Regidora Gulnara pregunta de qué proyecto se está hablando; el Señor Alcalde le responde, que es el de la Santa Rita 4; El Síndico Municipal agrega: que en el Art.25. literal "C" de la RELACAP establece cual es la forma correcta para que una empresa venga y presente una oferta, debería de ser con un Poder debidamente autorizado o inscrito de Sociedades en el CNR, cosa que no se cumplió en su momento; viene ahora la empresa TOVAR y plantea sus razones de hecho y de derecho que deberán ser evaluadas a este Pleno; lo que se trae en un primer momento es la revisión del recurso, la admisión del recurso deberá darse si se cumplen las situaciones que ya se mencionan en los artículos mencionados, que vengan las razones de hecho y de derecho, que sea interpuesto por la persona que legalmente representa la empresa y que haga su petitorio; recomienda al Concejo en un primer momento, es que se dé por admitido el recurso; La Regidora Gulnara dice: que quisiera leer lo que se está solicitando, textualmente lo que está solicitando la empresa; El Síndico Municipal explica que la empresa solicita se admita y se agregue el presente escrito; se tenga por interpuesto el recurso de revisión contra la resolución del acuerdo municipal de Concejo número trece de acta extra ordinaria número doce del diecinueve de junio del dos mil diecinueve, en el cual se aprobó la adjudicación del proceso de Licitación LP-

03-2019 – AMAY, Construcción de Tramo de Calle Principal, Colonia Santa Rita Cuatro, Municipio de Ayutuxtepeque, a la empresa PAVYMAS, S.A. de C.V. ; una vez agotado el procedimiento legal se emite resolución final revocando la resolución impugnada por el proceso de adjudicación, otorgado a la empresa PAVYMAS, S.A. de C.V., e incorporando a la empresa TOBAR S.A. de C.V., al procedimiento de evaluación de ofertas; El Regidor Sergio Peñate pide, que se lea el planteamiento propio, porque ha leído solo la solicitud, lo que piden puntualmente, pero antes de eso hay un planteamiento de la empresa que le gustaría escuchar; El Síndico Municipal responde que lo acaba de explicar; el Regidor Peñate dice, que se levantó al baño, por eso no sabe si se leyó la nota ; El Síndico Municipal le agrega: que no ve ninguna situación para entrar a ver un asunto de este tipo, porque quiere llevar una línea de tiempo de lo que debemos hacer nosotros; no vamos a resolver sobre el recurso ahorita, por eso es que dice que si hay alguna pregunta sobre admitir el recurso, para admitir el recurso únicamente deben darse los elementos contemplados que ya mencione, lo primero es admitir el recurso, hay que notificar a la empresa de la admisión de recurso, ahora con la nueva Ley de Procedimientos, nosotros todos los que seamos empleados o funcionarios públicos, tenemos que estar con los tiempos muy acordes, porque si no pueden haber responsabilidades, se tiene que notificar a la empresa que el Recurso fue admitido y se debe mandar a oír por tres días a PAVYMAS, que es la adjudicada y el último punto es que como Concejo, debemos de nombrar a la Comisión de Alto Nivel, una Comisión que sea diferente a la que evaluó esto, que vea todas las situaciones de hecho y derecho que están siendo tocadas en el recurso, eso son los cuatro puntos principales que como Concejo debemos hacer, la base legal es el Art.73 en adelante del RELACAP y del Art.77 de la LACAP, y pueden ver el Art.130 en adelante de la Ley de Procedimientos Administrativos; La Regidora Gulnara pregunta: ¿ese es donde cambiaron las reglas de las bases de licitación?. El Señor Alcalde responde que es donde solicitaron las empresas el cambio de un punto en las bases de licitación, que era el monto de \$600,00.00 y se bajó a otra cantidad; La Regidora Gulnara agrega: no estoy votando, pero por lo que ve, eso traerá posiblemente algunas consecuencias; sugiere que cuando se vayan a aprobar las bases, que se conozcan realmente, que venga la gente a plantear lo que están pidiendo, que van a aprobar y que todos esos procesos que se van haciendo que se conozcan; la Empresa TOBAR está molesta, porque los estamos sacando de la competencia, hay que buscar la forma en la que la administración busca las ofertas, generalmente la gente que está en las comisiones, han dado una revisión así detallada de lo que están aprobando; El Señor Alcalde aclara: que no es que lo estemos sacando por deseo que lo queramos sacar a una empresa, sino que según la ley, ellos no cumplieron con la persona que presento dicha oferta, no cumplía con los requisitos y la Ley así lo establece; que pasaría si hubiéramos admitido o si hubiéramos recibido a la otra empresa, pudo en algún momento determinado haber reclamado, porque le estoy admitiendo algo a alguien que no tenía el poder para hacerlo; La Regidora Gulnara agrega: pero pudimos haberla dejado sin efecto; El Señor Alcalde le responde: lo que pasa es que no la podíamos haber declarado desierta, porque si existía una oferta y las dos podían recusarnos a nosotros y ser como administración afectados: El Regidor Isidro Márquez pide la palabra y dice: En el caso que en el momento explicó, por qué se aceptaba a PAVYMAS y porque no se aceptaba a TOBAR y por eso votamos a favor, está de acuerdo que se inicie el debido proceso, que se acepte este requerimiento para iniciar con transparencia y que no haya reparos; por lo que el Alcalde somete a votación primero, dar por recibido el recurso, que se les notifique que fue admitido a la empresa TOBAR, y para que se mande a oír a la empresa PAVYMAS y la conformación de la Comisión de Alto Nivel, que sería el Jefe de la UACI, El Jefe del Área Legal y el Técnico de Infraestructura Gustavo Iraheta; El Señor Alcalde agrega: La Ley establece lo de la conformación de la Comisión no es una

cuestión antojadiza; La Regidora Ana Gulnara Marroquin Joachin pregunta si no estaba la UACI en la Comisión Evaluadora, por lo que sugiere que no debería de estar porque debe ser diferente a la anterior; El Síndico Municipal agrega: Ya se hicieron las averiguaciones con la UNAC, lo que la LACAP dice es que la Comisión Evaluadora de ofertas no deberá de ser la misma Comisión de Alto Nivel, si se ponen a las mismas personas el criterio difícilmente va a cambiar es una situación mas que subjetiva, en algún momento pueden ser las personas que se han mencionado ya la Ley lo determina que los concedores de área; La Regidora Gulnara pregunta ¿quiénes están de Concejales? y el Síndico responde que nadie porque seremos los que vamos a resolver a favor o en contra; El Regidor Camilo Castro pregunta que empresa solicito la reducción del monto de facturación; El Alcalde menciona que fueron cuatro empresas que solicitaron que se bajaran; El Regidor Mauricio Reyes pregunta si esto es similar a lo de la Divina Providencia; El Síndico Municipal responde: Las acciones son muy similares en cuanto a la utilización del recurso de revisión, como una forma de verificación de aprobación aquí mismo, sino hubiera facultades en la Ley de hacer esto, ahí si habría violentación, la Ley de Procedimientos Administrativos está vigente desde el tres de febrero, pueden preguntar esto, se está dando a nivel nacional en todas las instituciones públicas que tienen UACI; lo que nosotros estamos obligados a resolverlos conforme a los articulados, sugiere que los analicen y los interpreten como interpretación de las normas. Habiéndose explicado y analizado el contenido del recurso de revisión presentado, se procede a tomar el siguiente acuerdo. -----

---- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Señor Alcalde informa: Que en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA 03-2019-AMAY**, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CALLE, EN CALLE PRINCIPAL, COLONIA SANTA RITA 4, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, el señor Juan Carlos Deras Tobar, en su carácter de representante Legal de la Sociedad TOBAR S.A. de C.V., ha presentado **RECURSO DE REVISIÓN**, El Síndico Municipal relaciona que el Art.73 del Reglamento de la RELACAP, establece que la resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir del día de la recepción del mismo, es por eso que se ha hecho la convocatoria; la empresa TOBAR esta recurriendo una vez le fue notificado la adjudicación del proyecto; que en un primer momento es la revisión de recurso, la admisión de recurso deberá darse si se cumplen las situaciones que ya se menciona en los artículos mencionados, que vengan las razones de hecho y de derecho, que sea interpuesto por la persona que legalmente representa la empresa y que haga su petitorio, recomienda al Concejo en un primer momento es que se dé por admitido el recurso; luego hay que notificar a la empresa de la admisión de recurso ahora con la nueva Ley de Procedimientos, nosotros todos los que seamos empleados o funcionarios públicos tenemos que estar con los tiempos muy acordes, porque sino pueden haber responsabilidades, se tiene que notificar a la empresa que el Recurso fue admitido y se debe mandar a oír por tres días a PAVYMAS que es la adjudicada y el último punto es, que como Concejo debemos de nombrar a la Comisión de Alto Nivel, una comisión que sea diferente a la que evaluó esto, que vea todas las situaciones de hecho y derecho que están siendo tocadas en el recurso, eso son los cuatro puntos principales que como Concejo debemos hacer, la base legal del Art.73 en adelante del RELACAP y del Art.77 de la LACAP, y pueden ver el Art.130 en adelante de la Ley de Procedimientos administrativos. El Alcalde somete a votación primero dar por recibido el recurso, que se les notifique que fue admitido a la empresa TOBAR, y para que se mande a oír a la empresa PAVYMAS y la conformación de la Comisión de Alto Nivel, que sería conformada por el Jefe de la UACI, El Jefe del Área Legal y el Técnico de Infraestructura, Gustavo Iraheta, por lo que este Concejo Municipal con las facultades

que el Código Municipal le otorga, con la abstención del Regidor Sergio Manuel Peñate Fajardo, salvando su responsabilidad manifestando: este tipo de situaciones podrían prevenirse, si desde un inicio se hiciera un planteamiento más claro de este asunto, en el Concejo Municipal en reiteradas ocasiones ha pedido que se envié una agenda detallando los puntos a discutir en el pleno y ha pedido encarecidamente que se anexasen los documentos para conocer los puntos y con propiedad emitir una opinión y no venir en base a la lectura de un documento escueto y de manera rápida ha tratado de decidir sobre los puntos, el resultado es este, siendo así la responsabilidad es de quienes así han decidido actuar, por lo tanto salva su responsabilidad y se abstiene de acompañar este tipo de situaciones; El Señor Alcalde aclara, que no es que las cosas se hayan comenzado a hacer mal como lo dice el Regidor Peñate, sino que si no estuviéramos resolviendo a favor o en contra y dando respuesta a las solicitudes que se presentan, ahí si estuviéramos actuando mal y no conforme a lo que la Ley establece, todo el procedimiento se ha hecho legalmente y como lo establece, nosotros como administración hemos respetado el procedimiento correspondiente según la Ley lo establece: El Regidor Camilo Ederson Castro Portillo, vota a favor de admisión del recurso, por la notificación a la empresa y el aviso a PAVYMAS, pero considera que no se ha discutido lo de la Comisión de Alto Nivel en ese caso no vota a favor, por desconocer el procedimiento; El Señor Alcalde le aclara que la Ley establece lo de la conformación de la Comisión no es una cuestión antojadiza; La Regidora Ana Gulnara Marroquin Joachin pregunta si no estaba la UACI en la Comisión Evaluadora, por lo que sugiere que no debería de estar porque debe ser diferente a la anterior; El Síndico Municipal le responde, que ya se hicieron las averiguaciones con la UNAC, lo que la LACAP dice, es que la Comisión Evaluadora de ofertas no deberá de ser la misma Comisión de Alto Nivel, si se ponen a las mismas personas el criterio difícilmente va a cambiar, es una situación más que subjetiva, en algún momento pueden ser las personas que se han mencionado, ya la Ley determina a los concededores de área; La Regidora Gulnara pregunta quienes están de Concejales y el Síndico responde que nadie porque seremos los que vamos a resolver a favor o en contra; con ocho votos a favor y las abstenciones de los Regidores del FMLN Sergio Manuel Peñate Fajardo y el Regidor Camilo Ederson Castro Portillo en la forma antes relacionada por Mayoría **ACUERDA: 1) Admítase el Recurso de Revisión presentado por la Sociedad TOBAR S.A. de C.V.- 2) Notifíquese a la Sociedad TOBAR S.A. de C.V., la admisión del recurso de Revisión por ella presentada. 3) Mándese a oír por tres días a la Empresa PAVYMAS S.A de C.V., que es la adjudicada su opinión sobre el recurso presentado y 4) Nómbrase a la COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL para que evalúen la solicitud presentada, por la empresa y que a la brevedad, presente el dictamen al Concejo, la cual estará integrada, por el Jefe de UACI, Licenciado Juan Idiamín Abarca Aguilar, el Jefe del Área Legal Licenciado William Enrique Ascencio Portillo y el Técnico de Proyectos Gustavo Adolfo Iraheta Bonilla.- NOTIFIQUESE. -----**

---- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria a las dieciséis horas del próximo primer miércoles de mes, tres de Julio de dos mil diecinueve, y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las once horas del día uno de Julio del dos mil diecinueve y para constancia firmamos.-

Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano.  
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.  
Síndico Municipal.

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.  
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldi Hernández Palacios.  
Segundo Regidor Propietario.

Maritza del Carmen Cruz Cruz  
Tercera Regidora Propietaria.

Rene Mauricio Reyes Orellana  
Cuarto Regidor Propietario.

Juan Roberto Arucha Lara.  
Quinto Regidor Propietario.

Sergio Manuel Peñate Fajardo  
Sexto Regidor Propietario.

Camilo Ederson Castro Portillo.  
Séptimo Regidor Propietario.

José Isidro Márquez Martínez.  
Octavo Regidor Propietario.

#### **REGIDORE SUPLENTES**

José Edwin Piche Argueta.  
Primer Regidor Suplente.

Francisco Ernesto Meléndez Segovia  
Segundo Regidor Suplente

SE INCORPORÒ:

Ana Gulnara Marroquín Joachìn.  
Séptima Regidora Propietaria

Lic. Rosa Gladys Cruz Meléndez  
Secretaria Municipal.

Hago constar que el Regidor Sergio Manuel  
Peñate manifestó que no iba a firmar el acta.



